

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 000184 -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 19 FEB. 2026

VISTO: El Informe N°279-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, de fecha 12 de febrero del 2026, Informe N°039-2026-REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS-/ODI-PPCPSM, de fecha 10 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, los lineamientos de Política del Sector Salud, predispone las acciones de mejoramiento continuo de la Calidad de Atención de los Servidores, al interno de sus entidades, dentro del Marco del Proceso de Modernización de la Administración Pública;

Que, la Ley N°26842 - Ley General de Salud dispone en sus artículos I y II del Título Preliminar, lo siguiente: "I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo", "II. La protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, el artículo 123 de la precitada Ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N°1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que: "El Ministerio de Salud es la autoridad de Salud de Nivel Nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud";

Que, el literal a) del artículo 5° del Decreto Legislativo N°1161, señala que son funciones rectorales del Ministerio de Salud lo siguiente: "a) Formular, planes, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles del gobierno";

Que, mediante el Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de fecha 05 de julio del 2021, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" en el cual tiene como finalidad fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones y Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°075-2004/MINSA, de fecha 28 de enero del 2004, se aprueba los "Lineamientos para la Acción en Salud Mental", ostentando como objetivo brindar un conjunto de orientaciones que puedan constituirse en bases de toda la planificación de acciones de salud mental;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 943-2006/MINSA aprueba el Plan Nacional de Salud Mental. Uno de sus objetivos estratégicos es promover la atención de la salud mental, brindando atención diferenciada a las poblaciones vulnerables, especialmente a aquellas afectadas por la violencia política. Esta resolución es parte del compendio de Normas Legales del Programa de Reparaciones en Salud;

Que, en el artículo 7 de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, establece que, en el marco de lo establecido por el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, toda persona sin discriminación alguna, tiene derecho a gozar de más alto nivel posible de salud mental. EL estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio



nacional; así como el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Asimismo, el numeral 8.1. del artículo 8 de la precitada Ley contempla que toda persona tiene derecho a acceder libre y voluntariamente a servicios de salud mental públicos, y a los privados correspondientes, y a recibir atención oportuna de acuerdo al problema en salud mental. Los servicios de salud incluyen el diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación e inserción social;

Que, mediante el Informe N°279-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, de fecha 12 de febrero del 2026, emitido por el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huaylas Sur, en consideración al Informe N°039-2026-REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS-/ODI-PPCPSM, de fecha 10 de febrero del 2026, elaborado por el Coordinador de PPC Salud Mental de la RSHS, solicita la aprobación y proyección de la resolución que aprueba el "Plan Anual de Trabajo de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz de la Microrred Palmira del 2026";

Que, en el marco de sus funciones asignadas, el Coordinador de PPC Salud Mental de la RSHS, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional la Red de Salud Huaylas Sur, ha formulado una propuesta del "Plan Anual de Trabajo de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz de la Microrred Palmira del 2026", que tiene por objetivo desarrollar criterios técnicos y asistenciales para contribuir en el cuidado de la salud mental de la Microrred de Salud Palmira;

Estando a lo informado por la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD MENTAL Y CULTURA DE PAZ DE LA MICRORRED PALMIRA DEL 2026", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a las áreas involucradas el cumplimiento y ejecución del referido plan.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución las Instancias correspondientes en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

KJH/EEHS/GHM/wygr


Mag. Biga. Karina Jarquillo Menostroza
C.B.P. 2746
DIRECTORA EJECUTIVA